JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, 28 JUN 2022

PROCESO: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- 2019-00348
DEMANDANTE: JUAN DE LA CRUZ GONZÁLEZ PACHÓN
DEMANDADOS: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ Y OTROS

No se tiene en cuenta la documentación aportada por el apoderado judicial que representa al extremo actor, por cuanto de una parte, en el citatorio enviado a los demandados únicamente se está notificando el auto de fecha 12 de noviembre de 2021 mediante el cual se admite la corrección de la demanda, pero esta providencia debe notificarse conjuntamente con el auto del 30 de agosto de 2019 mediante el cual se admitió la demanda, tal y como se ordenara en el numeral 4° de la primera providencia citada. Adicionalmente se recuerda que los citatorios y avisos judiciales deben remitirse de manera individual a cada demandado, independientemente que tengan la misma dirección de notificaciones, pues el término de traslado igualmente se contabiliza de manera individual.

De otro lado, la valla contiene errado el nombre del juzgado (promiscuo municipal de Ubaté), lo cual conllevaría a una indebida notificación, además que contraviene lo previsto en el literal a) del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.

En tal virtud, se exhorta al extremo demandante, para que corrija el yerro que contiene la valla, las ancle nuevamente en el predio y adjunte las respectivas fotos al expediente y así mismo acredite el diligenciamiento del oficio 2173 del 23 de noviembre de 2021.

Se agrega al expediente el registro civil de defunción del demandado JOSÉ SIXTO GONZÁLEZ PACHÓN, solicitando al memorialista realice las manifestaciones que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que esta demanda ya fue reformada.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez